



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO-CAES.-----

Entre la Auditoría General del Poder Ejecutivo, representada por su Ministro-Auditor General el Abog. Octavio Augusto Airaldi, con cédula de identidad civil N° 158.316, con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Humaitá de la ciudad de Asunción, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano el Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas, nombrado para el cargo por Resolución del Rectorado de la UNA N° 1360 de fecha 1 de agosto de 2011, con cédula de identidad civil N° 462.622, con domicilio legal en el Campus, San Lorenzo, Paraguay, y el Centro de Adiestramiento en Servicio (CAES), representado por su Director el Prof. Lic. Eufemio Daniel González Arce, con cédula de identidad civil N° 483.628, domiciliado en la calle Luis Alberto de Herrera N° 862 c/ Tacuary de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETIVO

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la Facultad de Ciencias Económicas y el Centro de Adiestramiento en Servicio (CAES).-----

SEGUNDA: ALCANCE

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:-----

- ✓ La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-----



- ✓ El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común.-----
- ✓ El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen entre cada una de las Instituciones.-----

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula primera del presente Convenio, se desarrollarán Acuerdos Específicos entre la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la Facultad de Ciencias Económicas-Centro de Adiestramiento en Servicio (CAES), en los cuales se definirán las tareas a ser realizadas, en el marco de las directrices generales de este Convenio.-----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:-----

- ✓ Objetivos
- ✓ Recursos y administración
- ✓ Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- ✓ Tareas principales
- ✓ Vigencia

CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designarán Coordinadores por cada parte, con atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán así mismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la cláusula cuarta.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades previstas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por un año, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta días. En tal caso, las actividades en curso proseguirán hasta su conclusión.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de abril del año dos mil trece.




Abog. Octavio Augusto Airdi
Ministro Auditor General
AGPE


Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas
Decano
FCE – UNA


Prof. Lic. Eufemio Daniel González
Director
CAES